

**MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ**, colegiado Nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 23 de junio de 2022 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 7 de julio de 2022) y las normas aprobadas el 30 de septiembre de 2022 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

## **ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 23 DE FEBRERO DE 2023**

### **CORRESPONDIENTES A LA 13ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, 6ª JORNADA DE LA LIGA FEMENINA Y 7ª JORNADA DE LA LIGA M-16**

<b>LIGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA 13ª</b>	
<b>1</b>	<b>Kaleido Univ. de Vigo</b> vs <b>CRAT Coruña</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
<b>2</b>	<b>Pontevedra R.C.</b> vs <b>C.R. Ferrol</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
<b>3</b>	<b>Lista de suspensiones temporales</b>
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 y 2: Muiños Roza, Celso 1111802 <b>Pontevedra R.C. 2 de 3.</b>	
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.	

<b>LIGA GALLEGA SENIOR FEMENINA, JORNADA 6ª</b>		
<b>4</b>	<b>CRAT Coruña "B"</b>	<b>C.R. Coreti Lalín</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
<b>5</b>	<b>Santiago R.C.</b>	<b>Kaleido Universidade de Vigo</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
<b>6</b>	<b>Lista de suspensiones temporales</b>	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 4 y 5:		
Souto Taboada, Julia 1110171 <b>Kaleido Univ. de Vigo 1 de 3.</b>		
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		

<b>LIGA GALLEGA M-16, JORNADA 7ª</b>		
<b>7</b>	<b>Pontevedra R.C.</b>	<b>CR Coreti Lalín - Campus Univ. Ourense</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		

<b>8</b>	<b>MAREANTES PONTEV. R.C. / C.R. FERROL</b>	
<b>1. Hechos.</b>		
PRIMERO.- <b>Figura en el acta del encuentro entre Mareantes Pontev. R.C. y C.R. Ferrol (D. Xabier Vidal Unzurrunzaga, Lic. 1111561), correspondiente a la 6ª Jornada de la Liga M-14: No se disputa el partido por incomparecencia de la ambulancia.</b>		

SEGUNDO.- Dicha acta está firmada por el citado árbitro.

TERCERO.- Posteriormente se redacta un acta manuscrita en la que consta el retraso de la ambulancia y el tiempo esperado hasta la llegada de la misma (50 minutos), así como la disputa y resultado del partido tras acuerdo de los clubs implicados. También consta la firma del árbitro.

CUARTO.- Requeridos por término de tres días el comité de árbitros y los clubs implicados, a fin de que se pronunciasen sobre los hechos, efectuando las alegaciones que considerasen acerca de la validez del acta manuscrita y del encuentro disputado conforme recoge la citada acta, los clubs solicitaron se diera por válido el encuentro, instando el Mareantes R.C. se incoara expediente sancionador al árbitro. Por su parte el Comité de Árbitros responde que tal como establece el RPyC de la FER el árbitro debe esperar 30 minutos, y si pasado ese tiempo no llegó la ambulancia, cerrar el acta del partido y hacer constar en la misma el motivo del cierre del acta y la no celebración del partido.

## 2. Fundamentos.

PRIMERO.- Dada la existencia de un acta redactada a mano, en la que consta el retraso de la ambulancia y el tiempo esperado hasta la llegada de la misma (50 minutos), y en atención a lo dispuesto en el **Art. 20.4 RPPyCC FER**: El partido no podrá iniciarse sin la presencia del Médico y el servicio de ambulancia, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO.- Por su parte, el **art. 7.c de las Normas para la competición M-14** establece que: “El árbitro que dirija el encuentro deberá cerrar el acta en la aplicación electrónica en las 2 horas siguientes a la celebración del partido.”

TERCERO.- **El Artículo 64** establece que el acta del Árbitro, y en su caso su informe, es la base fundamental para las decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva.

## 3. Acuerdo.

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

- 1. LA VALIDEZ DEL ENCUENTRO DISPUTADO EN CUANTO A LA COMPETICIÓN ATAÑE.**
  
- 2. LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, A CUYO EFECTO SE REQUIERE AL ÁRBITRO D. XABIER VIDAL UNZURRUNZAGA, LIC. 1111561, A FIN DE QUE EN PLAZO DE TRES DÍAS FORMULE LAS ALEGACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES**

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 23 de febrero de 2023.